

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLES NO. \_\_\_\_\_**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "NOVORENTA, S.A. DE C.V., (DE AQUÍ EN ADELANTE DESIGNADA COMO "ARRENDADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. MARÍA ISABEL MENDOZA ESCALANTE Y POR LA OTRA PARTE EL SR. / SRA. \_\_\_\_\_ (DE AQUÍ EN ADELANTE DESIGNADA COMO LA "ARRENDATARIA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. / SRA. \_\_\_\_\_, CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL USUARIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I- Declara la ARRENDADORA:**

(a) Que es una Sociedad Anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 103696 de fecha 18 de octubre de 1985, otorgada ante el Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 85836, con fecha 18 de marzo de 1986.

(b) Que su objeto social es la adquisición de toda clase de bienes muebles para su renta, arrendamiento, usufructo y explotación en general.

(c) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato según consta en la Cláusula Vigésimo Octava de los estatutos sociales, mismo poder que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 36,213 de fecha 4 de mayo de 1993, otorgado ante el Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil No. 85836 con fecha 22 de junio de 1993.

**II- Declara la "ARRENDATARIA":**

(a) Que está representada en este acto por el Sr. \_\_\_\_\_.

(b) Que desea celebrar el presente Contrato de Arrendamiento sobre los MUEBLES y accesorios (de aquí en adelante designados como los "MUEBLES") que se listan en el documento que se adjunta al presente Contrato como Anexo marcado bajo la letra "A" para que forme parte integrante del mismo.

**III- DECLARA EL USUARIO:**

(a) Que su nombre es: Sr. / Sra. \_\_\_\_\_.

(b) Que le serán entregados los MUEBLES el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_.

(c) En su domicilio ubicado en:

Calle \_\_\_\_\_ Col. \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Pais \_\_\_\_\_

Tel. \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Con base en las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- Objeto.** La ARRENDADORA da en arrendamiento a la ARRENDATARIA "LOS MUEBLES" que se detallan en el Anexo "A" que forma parte integrante de este Contrato.

**SEGUNDA.- Precio.** Las partes convienen fijar como renta mensual por "LOS MUEBLES" la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. El primer pago de renta lo hará la ARRENDATARIA a la firma del presente contrato y los subsecuentes en caso de que se renueve el Contrato se harán los primeros cinco días a partir de la fecha de renovación del presente Contrato. El Contrato se renovará a partir del día \_\_\_\_\_ de cada mes. Los pagos podrán efectuarse vía depósito electrónico en el banco BBVA Bancomer, S.A. con el número CLABE 012180004461639209 o al número de cuenta 0446163920 a nombre de Novorenta, S.A. de C.V. en Moneda Nacional, en el entendido que la ARRENDATARIA pagará las rentas por adelantado y deberá hacer el pago íntegro de la renta mensual más IVA, sin importar el número de días de cada mes que utilice los MUEBLES. La renta mensual será fija durante toda la vigencia del Contrato de Arrendamiento de Muebles.

**TERCERA.- Pena Convencional.** En caso de que la ARRENDATARIA no cubra puntualmente a la ARRENDADORA la renta convenida en la Cláusula anterior, la ARRENDATARIA pagará a la ARRENDADORA, a requerimiento de ésta, por concepto de pena convencional una cantidad diaria equivalente al 0.1% (cero punto uno por ciento) del precio de la renta pactada en este Contrato, hasta el día en que LA ARRENDATARIA actualice el pago de los adeudos morosos.

**CUARTA.- Garantía.** Para garantizar el pago de la renta, los daños que se puedan causar a "LOS MUEBLES" arrendados y demás obligaciones de la ARRENDATARIA, conforme a este Contrato, en la fecha de firma, la ARRENDATARIA entrega a la ARRENDADORA, además del pago de renta anticipada, una cantidad equivalente a un mes de renta, es decir \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), a la cual no se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado. No se emitirá una factura, les será elaborado un Recibo de Depósito en Garantía, que deberá pagarse por la ARRENDATARIA a la ARRENDADORA, junto con el primer pago de renta a la firma de este Contrato y que se detalla en el Anexo "A".

Este depósito será aplicado por la ARRENDADORA para cubrir cualquier mes de renta que la ARRENDATARIA deje de hacerle sin que ésta aplicación exima a la ARRENDATARIA del pago de la pena convencional, indicada en la cláusula anterior, hasta el día de la restitución del depósito aplicado al pago de rentas. Asimismo, la ARRENDADORA podrá aplicar este depósito para reparar cualesquier daños que la ARRENDATARIA por negligencia comprobada cause a los MUEBLES durante la vigencia de este Contrato. Lo anterior no será aplicable cuando el daño de "LOS MUEBLES" derive de vicios ocultos en los mismos. Una vez terminado el plazo de arrendamiento de "LOS MUEBLES", y en caso de que no fuere necesario hacer ninguna deducción por los motivos expuestos, la ARRENDADORA reintegrará a la ARRENDATARIA la cantidad correspondiente a su depósito en garantía en un plazo no mayor de 05 días hábiles contados a partir de la fecha en que la ARRENDATARIA reciba de conformidad "LOS MUEBLES" arrendados.

**QUINTA.- Transportación.** El servicio de transporte de "LOS MUEBLES" será prestado exclusivamente por la empresa asignada por la ARRENDADORA. El costo del transporte de "LOS MUEBLES", desde las bodegas de la ARRENDADORA hasta el domicilio de la ARRENDATARIA, o lugar en donde éstos deban estar instalados durante la vigencia de este Contrato y viceversa asciende a la cantidad de \$

(  pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$ (  pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y deberá pagarse por la ARRENDATARIA a la ARRENDADORA, junto con el primer pago de renta a la firma de este Contrato y que se detalla en el Anexo "A".

En caso de que la ARRENDADORA incurriese en cualquier otro gasto por transporte adicional o extraordinario de "LOS MUEBLES" imputable ó solicitado por la ARRENDATARIA, este deberá ser pagado por esta última.

Cualquiera de los siguientes eventos genera cargos adicionales de transporte: i) Entrega de "MUEBLES" adicionales; ii) devolución parcial de "MUEBLES", salvo que la devolución obedezca a que "LOS MUEBLES" se encuentran dañados o en condiciones distintas a las convenidas para ser arrendados; iii) traslado de "LOS MUEBLES" por cambio de domicilio; iv) acarreo de "LOS MUEBLES" a través de ventanas ("volada"). Esta acción puede ser producto de puertas, pasillos o escaleras estrechas ó elevadores pequeños. El cargo será viaje redondo y por cada "MUEBLE" que sea "volado"; v) acomodo de muebles que no sean proporcionados por la ARRENDADORA; vi) devolución de "LOS MUEBLES" cuando no quepan en el domicilio de la ARRENDATARIA; vii) imposibilidad de prestar los servicios solicitados por ausencia de la ARRENDATARIA en el día y hora previamente acordados entre las partes para la entrega o retiro de "LOS MUEBLES"; viii) error en la especificación del domicilio imputable a la ARRENDATARIA; ix) transportación de "LOS MUEBLES" a través de escaleras cuando la vivienda tuviera más de dos pisos de altura, ya sea por características físicas del domicilio ó imposibilidad de utilizar el elevador.

**SEXTA.- Protectores.** La ARRENDATARIA conviene en comprarle a la ARRENDADORA un protector por cada cama que se arriende para el USUARIO, de acuerdo con los siguientes precios:

- (-) PROTECTOR PARA COLCHÓN DE CUNA \$440.00 + IVA, C/U
- (-) PROTECTOR PARA COLCHÓN INDIVIDUAL \$440.00 + IVA, C/U
- (-) PROTECTOR PARA COLCHÓN MATRIMONIAL \$500.00 + IVA, C/U
- (-) PROTECTOR PARA COLCHÓN QUEEN SIZE \$640.00 + IVA, C/U
- (-) PROTECTOR PARA COLCHÓN KING SIZE \$740.00 + IVA, C/U

Los protectores seleccionados serán propiedad del USUARIO. La ARRENDATARIA deberá cubrir el pago a la ARRENDADORA junto con el primer pago de renta a la firma de este Contrato y que se detallan en el Anexo "A".

**SÉPTIMA.- Destino.** La ARRENDATARIA se obliga a destinar "LOS MUEBLES" arrendados a su uso normal como mobiliario en el domicilio establecido en este Contrato. En caso de que la ARRENDATARIA desee dar un uso distinto a "LOS MUEBLES" arrendados o trasladarlos a otro lugar diverso del domicilio previsto en este Contrato, deberá solicitar y obtener previamente la autorización por escrito de la ARRENDADORA.

**OCtava.- Reparación y Mantenimiento.** La ARRENDATARIA se obliga a pagar a la ARRENDADORA todos los daños por imprudencia o negligencia de la ARRENDATARIA. Asimismo, la ARRENDATARIA deberá reportar a la ARRENDADORA inmediatamente cualquier falla o descompostura de cualquiera de los aparatos electrodomésticos arrendados, con la finalidad de que la ARRENDADORA pueda repararlos; el costo de dicha reparación correrá a cargo de la ARRENDADORA, con excepción de aquellas descomposturas causadas por evidente maltrato, descuido o negligencia de la ARRENDATARIA.

**NOVENA.- Instalaciones.** La ARRENDADORA no asume ninguna responsabilidad en caso de daños causados a "LOS MUEBLES" o aparatos electrodomésticos por fallas en las instalaciones eléctricas, de plomería o estructurales en el domicilio del USUARIO donde se ubiquen "LOS MUEBLES".

**DÉCIMA.- Vigencia.** La vigencia de este Contrato será de un (1) mes a partir del de del 20 y podrá ser renovado automáticamente por periodos similares, una vez que haya transcurrido el tiempo estipulado y no haya habido notificación de terminación por parte de la ARRENDATARIA y ésta se obliga a pagar el importe mensual de renta completo a la ARRENDADORA, durante cada mes que dure este Contrato, aún cuando la posesión de "LOS MUEBLES" sea por un número de días menor al periodo mensual correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- Terminación.** Este Contrato terminará por el transcurso del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, tomando en consideración las renovaciones del plazo original. También podrá darse por terminado anticipadamente mediante la notificación escrita dirigida a la ARRENDADORA sujeto a la pena convencional mencionada en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La ARRENDADORA tendrá derecho a darlo por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) La falta de pago puntual de la renta estipulada.
- (b) El cambio de lugar de "LOS MUEBLES" arrendados a un domicilio distinto del estipulado en este Contrato, sin previa notificación y aprobación escrita por parte de la ARRENDADORA.
- (c) El uso distinto al pactado en este Contrato que la ARRENDATARIA dé a "LOS MUEBLES" arrendados.
- (d) El hecho de que la ARRENDATARIA subarriende "LOS MUEBLES" sin contar previamente con el consentimiento expreso, y por escrito, de la ARRENDADORA.

(e) La ARRENDATARIA deberá avisar a la ARRENDADORA de su deseo de terminar este Contrato de Arrendamiento, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, en el entendido de que la ARRENDATARIA continuará pagando renta mientras tenga posesión de "LOS MUEBLES", siempre y cuando no sea causa imputable a la ARRENDADORA, el no recogerlos si el aviso de terminación del arrendamiento fue dado a tiempo por la ARRENDATARIA.

**DÉCIMA SEGUNDA. Aumentos-** La ARRENDADORA no realizará incremento en el monto de la renta durante la vigencia del Contrato y sus renovaciones.

**DÉCIMA TERCERA.- Opción de Compra.** Una vez transcurrido un año de vigencia de este Contrato de Arrendamiento, la ARRENDADORA podrá ofrecerle a la ARRENDATARIA la opción de compra de todos o parte de "LOS MUEBLES" arrendados, siempre y cuando la ARRENDATARIA se encuentre al corriente en el pago de la renta y demás obligaciones contractuales. El precio de venta será convenido por las partes, en la fecha en que la ARRENDATARIA notifique a la ARRENDADORA su deseo de comprar "LOS MUEBLES". El precio de venta será en adición a cualquier otro pago estipulado en este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- Obligación Solidaria.** Las partes convienen en que a pesar de que ciertas obligaciones que se refieren al mantenimiento y daños a "LOS MUEBLES", corresponden directamente al USUARIO, la ARRENDATARIA los hace suyos y se obliga solidariamente con el USUARIO a responder de ellos.

**DÉCIMA QUINTA.- Domicilio.** Las partes señalan como sus domicilios para efecto de notificaciones y en el caso del USUARIO asimismo el lugar de ubicación de "LOS MUEBLES" arrendados, los siguientes:

(a) La ARRENDADORA, NOVORENTA, S.A. DE C.V.,  
Sra. María Isabel Mendoza Escalante  
Tláloc No. 24,  
Col. Tlaxpana, C.P. 11370,  
Delegación Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México  
México  
Tel. Oficina 5592-8909 y 5592-8910  
Correo Electrónico: [novorenta@prodigy.net.mx](mailto:novorenta@prodigy.net.mx) & [info@novorenta.com.mx](mailto:info@novorenta.com.mx)  
Página Web: [www.novorenta.com.mx](http://www.novorenta.com.mx)

(b) La ARRENDATARIA, \_\_\_\_\_  
R.F.C.: \_\_\_\_\_  
Apoderado Legal: Sr. \_\_\_\_\_  
Dirección fiscal: \_\_\_\_\_  
Av. \_\_\_\_\_  
Col. \_\_\_\_\_  
Delegación \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Contacto: \_\_\_\_\_  
Tel. Oficina: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

(c) El USUARIO  
Sr. \_\_\_\_\_  
Av. \_\_\_\_\_  
Col. \_\_\_\_\_  
Delegación \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
País: México  
Tel. casa: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DÉCIMO SEXTA.- Ley Aplicable y Jurisdicción.** Este Contrato será interpretado de acuerdo a las disposiciones del Código Civil para la Ciudad de México. Las partes se someten para el caso de cualquier controversia, a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Seguros.** "LOS MUEBLES" arrendados están amparados con un seguro a cargo de la ARRENDADORA, durante su transportación desde las bodegas de la ARRENDADORA al domicilio de la ARRENDATARIA y viceversa.

**DÉCIMA OCTAVA.- Aviso de Privacidad.** NOVORENTA, S.A. DE C.V. reconoce, respeta y garantiza la protección de sus datos personales que solamente se utilizarán para proporcionarle el servicio contratado, darle seguimiento continuo, informarle de cambios y contratiempos de cualquier tipo, evaluar la calidad de nuestros servicios, realizar encuestas y actualización de nuestros productos y/o servicios, realizar promociones y/o campañas publicitarias, para efectos administrativos y contables, de cobranza y de planeación estratégica. Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales y de los derechos que puede hacer valer, usted puede tener acceso a nuestro aviso de privacidad completo en el sitio: [http://novorenta.com.mx/ES/aviso\\_de\\_privacidad/](http://novorenta.com.mx/ES/aviso_de_privacidad/)

**DÉCIMA NOVENA.- Ejemplares.** Este Contrato se firma en (3) tres ejemplares, uno quedará en poder de la ARRENDADORA, otro en poder de la ARRENDATARIA y el último en poder del USUARIO.

En testimonio de lo anterior, este Contrato se firma en la Ciudad de México, el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

LA ARRENDADORA  
NOVORENTA, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

Representada por:  
SRA. MARÍA ISABEL MENDOZA ESCALANTE  
DIRECTOR GENERAL

LA ARRENDATARIA

\_\_\_\_\_

Representada por:  
SR. / SRA. \_\_\_\_\_

EL USUARIO

SR. / SRA. \_\_\_\_\_